CONTRATO Nº 16 /2014

PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS UPS CON PROVISION DE REPUESTOS (MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO).-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENÍTEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **PROMEC S.R.L.**, domiciliada en Europa Nº 2373 c/ Gral. Santos, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. MARIO ROBERTO ANTONIO PEDROZO VILLALBA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.258.090, con R.U.C. Nº 80001945-8, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS UPS CON PROVISION DE REPUESTOS (MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO)", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS UPS CON PROVISION DE REPUESTOS (MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 10/2013;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo debidamente firmado;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	144.000.000

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 15 /2014 de fecha 3 de 2 de 2014, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 252519/2013-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Por Concurso de Oferta Nº 10/2013, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE**, de conformidad al Acta Nº 4 de fecha 22 de Enero de 2014.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio prestado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto máximo de **Gs. 144.000.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Cuatro Millones)**, con I.V.A. incluido, cuyo monto es nominal, y un monto mínimo de **Gs. 108.000.000.- (Guaraníes Ciento Ocho Millones),** y que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONVOCANTE, será exclusivamente por los bienes y servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual. Lista de Precios según el siguiente detalle:

Fecha:_____
LCO. Nº: 10/2013

1	2	3	4	5	6
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)
1	81111812-008	**Servicio de Mantenimiento Preventivo** de 4 (cuatro) UPS. Marca AROS/CONVEREX Modelo Sentry Multistandard de 15 KVA. Incluye tarjeta de red Netman, Kit de paralelismo, Software W&S. Por un periodo de 9 (nueve) meses.	1	Mes	12.000.000

Asunción - Paraguay

2	81111812-008	**Servicios de Mantenimiento Correctivo (Reparación) de UPS con provisión de repuestos:**				
		Kits de repuestos de primer nivel (sugeridos por el fabricante):				
		CÓDIGO FABRIC.	**DESCRIPCIÓN**			
		02512074	Fuse - 30A 660V 10x38 Gr	1	Unidad	259.682
		02512952	Fuse -32A GG 400V 10x38 Ceram.	1	Unidad	133.775
		02526025	Fan -12Vdc 500mA (Power Fan)	1	Unidad	441.796
		6R_APMS025A	IGBT/1200V/100A -Assembly (Inverter IGBT)	1	Unidad	1.662.638
		6R_APMS012A	IGBT/600V/100A - Assembly (Converter IGBT)	1	Unidad	1.506.379
		060602A001	Fan -12Vdc 260mA 119x119x25 (Logic Side Fan)	1	Unidad	327.132
		6R_AATB2018C01A	IGBT driver Card	1	Unidad	1.469.282
		6R_AATB2031D01B	3PH 20KVA Inverter Power Card	1	Unidad	5.348.769
		6R_AATB2048B02A	10-20KVA Converter Input Card	1	Unidad	1.472.654
			Batería para UPS de 12V/7Ah con 2 (dos) años de garantía, incluido instalación.	1	Unidad	172.500
		Kits de repuestos de segundo nivel (sugeridos por el fabricante)				
		CÓDIGO FABRIC.	**DESCRIPCIÓN**			
		02512074	Fuse - 30A 660V 10x38 Gr	1	Unidad	259.682
		02512952	Fuse -32A GG 400V 10x38 Ceram.	1	Unidad	133.775
		02526025	Fan -12Vdc 500mA (Power Fan)	1	Unidad	441.796
		02600134	SCR Module - Semipack 55A 1200V	1	Unidad	406.947
		6R_APMS025A	IGBT/1200V/100A -Assembly	1	Unidad	1.662.638

Asunción - Paraguay

			(Inverter IGBT)			
		6R_APMS012A	IGBT/600V/100A - Assembly (Converter IGBT)	1	Unidad	1.506.379
		060102A002	Contactor - 3NO+auxNO 40A	1	Unidad	1.288.291
		060602A001	Fan -12Vdc 260mA 119x119x25 (Logic Side Fan)	1	Unidad	327.132
		0LCA0002A	Inverter Inductor 660uH 30A S4 MS	1	Unidad	1.304.029
		0LCA0004A	Boost Inductor 400uH 50A MS	1	Unidad	1.347.872
		6R_AATB2018C01A	IGBT driver Card	1	Unidad	1.469.282
		6R_AATB2031D01B	3PH 20KVA Inverter Power Card	1	Unidad	3.654.655
		6R_AATB2021C01A	Interface RS232 Card	1	Unidad	1.571.580
		6R_AATB2022D01A	Control Converter Card	1	Unidad	1.912.202
		6R_AATB2023D04A	10kVA/1 15-20/3 - Converter Power Card	1	Unidad	3.352.255
		6R_AATB2025B01A	SCR Driver Card	1	Unidad	779.045
		6R_AATB2030E01A	Control Inverter Card	1	Unidad	1.688.493
		6R_AATB2031D01B	3PH 10- 20KVA Inverter Power Card	1	Unidad	5.348.769
		6R_AATB2032C01A	System Card	1	Unidad	3.146.533
		6R_AATB2033C03A	LCD display Card	1	Unidad	2.370.861
		6R_AATB2035A01B	3/3 10-20K In/Out Filter Card	1	Unidad	1.651.396
		6R_AATB2048B02A	10-20KVA Converter Input Card	1	Unidad	1.472.654
		6R_AATB2054C01A	3ph 10-20K By-Pass Card	1	Unidad	1.794.165
					Precio Total	**63.685.038.-**

Monto Mínimo	Gs. 108.000.000.- (Son Guaraníes Ciento Ocho Millones)
Monto Máximo	Gs. 144.000.000.- (Son Guaraníes Ciento Cuarenta y Cuatro Millones)

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL SERVICIO.

Los Servicios deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y

Asunción - Paraguay

Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Servicios así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el servicio deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Para la ejecución de este Contrato, la administración estará a cargo de la Gerencia de Tecnología de Información de LA CONTRATANTE, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por el administrador.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad de los Bienes y Servicios, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar el Servicio, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entrega en el plazo de 9 (nueve) meses contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato o hasta la ejecución del monto máximo establecido, el que primero se cumpla.-

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega de los Bienes y Servicios, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prorroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA DECIMA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Los Bienes y Servicios deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Suministros así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Suministro comprende los Bienes y Servicios adquiridos, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de apertura de ofertas. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entregas aprobado.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago de los Servicios prestados se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente y el Certificado de Conformidad del Servicio del mes, que será emitida previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley N° 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones de anticipo e impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Al término de la ejecución de cada mes de servicio, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, para realizar las pruebas técnicas correspondientes, las cuales se efectuarán en el Departamento Técnico de la Gerencia de Tecnología de Información y Facturación de LA CONTRATANTE, sito en Mayor Bullo esq. T.S. Mongelós. Además, presentará un informe técnico detallado por cada equipo reparado y los trabajos realizados, así también deberá entregar las piezas o componentes sustituidos por cada equipo.-

Una vez realizados los servicios prestados en virtud de este contrato, en el lugar señalado por LA CONTRATANTE, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica de los mismos.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los documentos y si los mismos se ajustan a la Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, y si las pruebas resultaren satisfactorias, LA CONTRATANTE a través de sus representantes, suscribirá el Certificado de Conformidad del mes, correspondientes a los trabajos ejecutados.-

Si durante las pruebas técnicas, se encontraran fallas pendientes en los equipos reparados, LA CONTRATANTE a través de sus representantes, comunicará al PROVEEDOR, que deberá solucionar los inconvenientes dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación. Una vez solucionados los ítems pendientes, será suscripto el Certificado de Conformidad.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitida a solicitud del interesado, luego de transcurridos 30 (treinta) días desde la fecha del último Certificado de Conformidad.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Servicios, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinte y cinco por ciento) diario calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se podrá proceder a la rescisión de dicho Contrato, conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/2003.-

En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

Asunción - Paraguay

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de la emisión del último Certificado de Conformidad.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza que los bienes y servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR dar respuesta a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo de 2 (dos) horas, a partir de realizado el reclamo por LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega de los bienes y servicios, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los suministros y servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del servicio efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del bien y servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Bien y Servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre la prestación del mismo y el precio correspondiente, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de la Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 11 (once) meses contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato o hasta la ejecución del monto máximo establecido, el que primero se cumpla.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 11 (once) páginas progresivamente numeradas.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce.-

LIC. MARIO ROBERTO ANTONIO PEDROZO VILLALBA
Representante Legal
PROMEC S.R.L.

ABOG. ROGELIO R. BENÍTEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.